RESOLUCIÓN NO. 243
(30 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-003-2026"

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA – NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por mediante resolución 239 del 24 de octubre de 20206, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece las atribuciones del alcalde municipal, entre ellas dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Ley 1150 de 2007 establece disposiciones generales aplicables a la contratación con recursos públicos y regula las modalidades de selección de contratistas, incluida la selección abreviada en los eventos previstos legalmente.

Que el Decreto 1082 de 2015 reglamenta el sistema de compras y contratación pública y establece las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección, la evaluación de las ofertas y la adjudicación de los contratos estatales.

Que mediante Resolución No. 239 del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintiséis (2026), se encargó al señor JOSÉ LUIS MEJÍA, en su calidad de secretario de Gobierno del Municipio de Cumbitara, Nariño, del ejercicio de las funciones de alcalde municipal, durante el periodo establecido en dicho acto administrativo.

Que el municipio de Cumbitara, departamento de Nariño, adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-003-2026, cuyo objeto es "***MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA, CONTORNOS Y PINTURA DE DIEZ SEDES EDUCATIVAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".***

Que el proyecto tiene como finalidad ejecutar las intervenciones previstas en los documentos técnicos del proceso en las siguientes sedes educativas rurales: El Pinde, Cristo Rey, San Martín, Damasco, Aminda, Santa Cecilia Bajo, San José del Bijao, San Agustín, Miguel Nulpi y Guayabalito.

Que, de conformidad con el Documento Base definitivo, el presupuesto oficial del proceso se estableció en la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($122.799.931,42) M/CTE**, incluidos los impuestos y demás costos previstos en los documentos del proceso.

Que el plazo de ejecución establecido en el Documento Base definitivo es de cincuenta (50) días calendario, de conformidad con las condiciones contractuales previstas para la ejecución del proyecto.

Que el proceso de selección se adelantó a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con el cronograma, el Documento Base definitivo y las modificaciones publicadas por la entidad, con sujeción a los principios que rigen la contratación estatal.

Que dentro del proceso de selección se presentó propuesta por parte de WILSON DAVID ORTEGA BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.166, expedida en Pasto, Nariño.

Que la entidad efectuó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, financieros, organizacionales y de capacidad residual del proponente, así como la revisión de su oferta económica y la evaluación de los factores de ponderación establecidos en el Documento Base definitivo.

Que, de acuerdo con los resultados consignados en el informe definitivo de evaluación, el proponente WILSON DAVID ORTEGA BASTIDAS cumplió los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección.

Que, como resultado de la verificación de la oferta económica, se estableció que el proponente presentó una oferta por valor de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS ($122.507.073,00) M/CTE**, conforme al Formulario 1 – Propuesta Económica aportado por el proponente.

Que el valor de la oferta económica presentada es inferior al presupuesto oficial establecido por la entidad para el proceso de selección.

Que el numeral 4.1.4 del Documento Base definitivo establece que, en el evento en que solo exista una oferta habilitada, la entidad podrá prescindir de la determinación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) y de la escogencia del método de ponderación de la oferta económica, en los términos previstos en dicho numeral.

Que, de conformidad con el informe definitivo de evaluación y la tabla consolidada de calificación, el proponente **WILSON DAVID ORTEGA BASTIDAS** obtuvo un puntaje total de **NOVENTA Y NUEVE COMA SETENTA Y CINCO (99,75) PUNTOS**, correspondiente a la evaluación de los factores establecidos en el Documento Base definitivo.

Que el informe definitivo de evaluación fue publicado en la plataforma SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso, y se adelantaron las actuaciones correspondientes respecto de las observaciones que se hubieren presentado, según las constancias que reposan en el expediente contractual.

Que, de acuerdo con los resultados consignados en el informe definitivo de evaluación, el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las reglas de selección objetiva establecidas en el Documento Base definitivo, procede adoptar la decisión de adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-003-2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-003-2026, cuyo objeto es "*MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA, CONTORNOS Y PINTURA DE DIEZ SEDES EDUCATIVAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO*", al proponente WILSON DAVID ORTEGA BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.166, expedida en Pasto, Nariño, por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS ($122.507.073,00) M/CTE, de conformidad con la oferta económica presentada, el informe definitivo de evaluación y las condiciones establecidas en el Documento Base definitivo y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El plazo de ejecución del contrato será de cincuenta (50) días calendario, de

conformidad con lo establecido en el Documento Base definitivo. El cómputo del plazo se efectuará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando esta sea procedente, conforme a las condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO. - El valor de la adjudicación se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia correspondiente, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000513 de fecha 9 de mayo de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - El adjudicatario deberá adelantar las actuaciones necesarias para la suscripción del contrato dentro de los términos establecidos en los documentos del proceso y cumplir los requisitos legales y contractuales para su ejecución, incluida la constitución y presentación de las garantías exigidas, cuando corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables, para conocimiento de los interesados y para los fines correspondientes dentro del proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente adjudicación produce los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cumbitara, Nariño, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JOSE LUIS MEJIA BURBANO
Alcalde (E) Municipio de Cumbitara